SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE FONDOS MUTUOS SECURITY CHECK Y SECURITY FIRST.

SANTIAGO, 13 ENE 2004

RESOLUCION EXENTA Nº 010

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**"

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO :

1.- Apruébense las modificaciones al Reglamento Interno de los fondos mutuos: **"Fondo Mutuo Security Check" y "Fondo Mutuo Security First"**, ambos administrados por **"ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A."**, y que consisten, en lo esencial, en:

a) Se adecua la referencia al nombre de la sociedad administradora que ha pasado a llamarse Security Administradora General de Fondos S.A.
b) Se modifica el tipo de fondo mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda **Extranjero** a Inversión en Instrumentos de Deuda **Nacional**.
c) Se modifica la política de inversiones del fondo, conforme a su nuevo carácter de "Nacional".
d) Se establecen nuevos gastos de cargo del fondo, estableciéndose un porcentaje de 0,50% del patrimonio, como máximo atribuible al fondo.
e) Se establece que el fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el fin de realizar las inversiones u operaciones a que se refiere el número 10) del artículo 13 del D.L. N° 1328.

Por otra parte, se ha adecuado el reglamento interno de ambos fondos al formato establecido por la Circular N° 1.633 de esta Superintendencia.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono (56 2) 473 3000
Fax (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Apruébese, de la misma forma, las modificaciones y adecuaciones introducidas al Contrato de Suscripción de Cuotas Individual para cada uno de los fondos en comento, así como su anexos de inversión periódica y de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos, que tienen por objeto adecuarlo a los cambios experimentados por el Reglamento Interno de los fondos.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 8°, del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el D.S. N° 249, de 1982.

Comuníquese y archívese.

Superintendente

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SECURITY CHECK

Autorizado por Resolución Exenta N°112 de fecha 02/06/1992

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SECURITY CHECK

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 26/05/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don ENRIQUE MORGAN TORRES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°0112 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18086 número 9264 del año 1992.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general que busca alcanzar el fondo a través de la implementación de su política de inversión, será optimizar la rentabilidad

para los partícipes, diversificando su cartera dentro de las distintas alternativas de instrumentos de deuda de corto plazo autorizados en el presente reglamento y a su vez, otorgar una adecuado nivel de liquidez.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que buscan invertir en pesos de Chile con una duración menor o igual a 90 días y, cuya cartera esté compuesta por instrumentos financieros emitidos por las principales instituciones financieras que participan en el mercado de capitales nacional. El riesgo que asumen los partícipes está en directa relación con la duración del fondo.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Las inversiones realizadas por cuenta del Fondo Mutuo Security Check se efectuarán en pesos de Chile, así como también se mantendrá en pesos chilenos el disponible del Fondo.

El disponible es mantenido con el objetivo de responder a requerimientos de caja menores.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

La política de inversión de los recursos del fondo mutuo en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 19.705 publicada en el diario oficial de 20 de diciembre de 2000 es la siguiente:

1)Instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, hasta un 100%.

2)Instrumentos emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley 19.705, hasta un 100%.

El fondo sólo invertirá en los instrumentos autorizados en este reglamento interno.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El fondo podrá efectuar inversiones en instrumentos derivados en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N° 71 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Límites Generales:

1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de la primas de las opciones adquiridas, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo.

3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Asimismo, deberá cumplirse con los límites señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N° 71.

Limites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos:

i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados a continuación, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y,

ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados a continuación, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a compra de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo (opciones de compra o de venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii).

iii)Para los fondos mutuos definidos como de inversión de renta fija de corto plazo, de acuerdo a la Circular N°781 de 1988, la cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se esta obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, que permitan

aumentar la inversion en activos con vencimiento mayor o igual a 120 días, valorizadas considerando el valor del activo objeto, más la inversión en la cartera contado en instrumentos con ese vencimiento, no podrá exceder el monto autorizado a invertir por ese tipo de fondo, en dichos instrumentos financieros.

Para estos efectos, deberá considerarse el plazo al vencimiento del instrumento de renta fija en la cartera contado y el plazo al vencimiento del activo objeto de los contratos, según corresponda.

Activos Objeto

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a:

i)Bonos nacionales y tasas de interés nacionales los cuales está autorizado a invertir el Fondo Mutuo.

Propósito

i)Las inversiones en derivados tienen por propósito cobertura.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

El fondo mutuo podrá contraer operaciones de compra con promesa de venta con instituciones bancarias nacionales y extranjeras. El fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N°1.347. Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán las indicadas en el numeral 3 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace. Asimismo, respecto del límite de inversión en instrumentos adquiridos con promesa de venta se estará a lo dispuesto en el numeral 4 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
I. Instrumentos de Deuda Emitidos por Emisores Nacionales	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile o el banco de Estado de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos por Bancos o sociedades financieras extranjeras que operen en el país.	0	100
c) Instrumentos emitidos por Bancos o sociedades financieras nacionales.	0	100
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizadas.	0	50

e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	50
f) Títulos de deuda de Securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la ley N° 18.045	0	25

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será de hasta un 0,83% anual, más I.V.A. del monto que resulte de agregar al Valor Neto Diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar en el día, vale decir, solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por conceptos de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerarán afectos a remuneración. La remuneración bruta así calculada se devengará diariamente.

b) Comisiones:

El fondo no estará afecto a comisión de colocación.

c) Gastos de cargo del fondo:

Se cargará como gasto del fondo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en el N°3,letra a), de la sección IV) del presente reglamento.

Serán gastos de cargo del Fondo, aquellos incurridos en relación a las operaciones expresamente autorizadas por este Reglamento Interno, los que podrán incluir intereses pagados en operaciones de endeudamiento e impuestos asociados a las mismas. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. El fondo contempla como porcentaje máximo de gastos atribuibles a este fondo de un 0,50% de su patrimonio.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Los trabajadores que opten por efectuar depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario en este fondo, deberán manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768, debiendo darse cumplimiento a todas las disposiciones comunes para dichos planes, contempladas en la Circular N° 1.585 de 2002 de la Superintendencia Valores y Seguros.

La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Sociedad Administradora, directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista, conforme lo establece el artículo 2° del D.L. N°1.328 de 1976.

b) Por la adquisición de cuotas efectuadas con sujeción a las normas del Artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N°249 del año 1982.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio, con motivo de la liquidación de una comunidad.

Este fondo, para los distintos planes de inversión tendrá asociados los siguientes sistemas especiales de recaudación de aportes:

1)Recaudación por descuento por planilla:

Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos.

Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. El inversionista debe completar el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectiva y el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768 si correspondiere. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

2)Recaudación indirecta por Ahorro Previsional Voluntario, a través de Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Normalización Previsional.

Conforme a la Circular N° 1.585 impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros, los recursos recaudados por las AFP y el INP serán transferidos a este Fondo Mutuo, a más tardar el último día del mes siguiente al de su pago, oportunidad en que se adquirirá la calidad del partícipe.

3)Traspasos de Fondos de otras Instituciones por concepto de Ahorro Previsional Voluntario

La recaudación de recursos vía traspasos directos por las AFP, INP y por Otras Instituciones Autorizadas y contempladas en el artículo 20 del D.L N° 3.500 de 1980, una parte o la totalidad de los recursos originados en depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario, debiendo cumplirse para estos efectos todas las condiciones y formalidades estipuladas en el Título VII de la Circular N°1.585 de 2002.

4)Recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria.

Es la suscripción y pago mensual de cuotas por monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para tal efecto

el inversionista deberá autorizar al Banco mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la administradora. El inversionista debe completar el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas firmando en señal de autorización, la cláusula del Cargo en Cuenta Corriente. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco autorizado a que lo efectúe. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente. Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

5)Recaudación por cargo en cuenta vista bancaria.

Es el cargo mensual o la periodicidad que se indique en la autorización de inversión periódica realizado en una cuenta vista bancaria, este aporte puede ser en Unidades de Fomento o en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene

dicha cuenta individualizada en el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectiva, para ser invertido en el fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. La inversión del titular de la cuenta vista o partícipe será efectuada en la fecha indicada en el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas. En caso de que dicha fecha corresponda a un día sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil

siguiente, toda vez que ese mismo día el banco donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y

enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento,

dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. Si el

partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Vista al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional

Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

6)Sistema de recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria Security por Internet vía agente colocador.

Administradora General de Fondos Security SA. ha designado como agente para la colocación de cuotas del Fondo Mutuo Security Check, al Banco Security para que actúe por cuenta y representación de la Sociedad Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.

Para tal efecto, Banco Security Agente Colocador, en representación de Administradora General de Fondos Security SA. y el participe cuenta correntista del Banco han firmado un Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota, el cual constituye el Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota.

Sólo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Banco Security suscribe un Convenio y Mandato para la prestación de servicios Security NET, con el cuenta correntista del Banco Security, en el cual el cliente otorga poder especial para que en su nombre y representación cargue sus cuentas de manera directa con el propósito de efectuar las inversiones, incluidos fondos mutuos administrados por Administradora General de Fondos Security SA..

Una vez ingresado este Convenio a las bases de datos del Banco Security, el cuenta correntista ingresa a la página segura, certificada por VERISIGN, reconocida empresa internacional, posteriormente digita su RUT y una Password o clave secreta, cuyo conocimiento y utilización es de exclusiva responsabilidad del potencial partícipe del Fondo Mutuo Security Check, con el propósito de utilizar el canal Internet habilitado en la página Web del Banco Security, bajo los siguientes términos:

i)Las solicitudes de inversión serán realizadas sólo con cargo a la cuenta corriente que el partícipe mantiene en el Banco Security. Las inversiones en este fondo mutuo pueden ser efectuadas entre las 09:00 hrs. y el cierre de operaciones del fondo en días hábiles bancarios. El Canal Internet no estará disponible en días inhábiles y días festivos.

ii)Las inversiones que se realicen dentro del horario hábil de operaciones del fondo, se harán efectivas en línea (tiempo real). A su vez, aquellas inversiones que realice el partícipe con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se harán efectivas el día hábil bancario siguiente.

ii)Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta corriente del partícipe será rebajada, en el monto de la inversión, de inmediato, instante en que se entenderá recibido el aporte por parte de Sociedad Administradora, si se efectúa dentro del horario de operaciones del fondo, o a las 09:00 horas del día hábil bancario siguiente, si es después de dicho horario.

En el evento que el participe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Esta Sociedad Administradora informa a los cuentacorrentistas del Banco Security que utilicen el canal Internet, para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°114 y Circular N°1538.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, esta Sociedad Administradora a través de su Agente Colocador Banco Security declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas mediante solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

El partícipe podrá consultar toda la información que estipula la normativa vigente en la respectiva página web denominada

www.security.cl.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al gerente general de la administradora y se presentarán en las oficinas de la administradora o en la de los agentes colocadores que hayan sido autorizados por la administradora para ello, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el partícipe vía internet.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Retiro de Fondos:

Los aportantes, cuando corresponda, podrán retirar libremente todo o parte de los recursos originados en depósitos de ahorro previsional voluntario, a través del rescate de las cuotas correspondientes.

Para la realización de los retiros, el aportante deberá llenar la solicitud de retiro correspondiente en los términos condiciones y formalidades contemplados en el título IX de la Circular N°1.585 de 2002.

Al momento de pagar el retiro, Administradora General de Fondos Security S.A. efectuará una retención del 15% del mismo por concepto de abono al impuesto único. Dicha retención se tratará conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Traspaso de Fondos a otras Instituciones Autorizadas:

Los partícipes de este fondo podrán traspasar a otras instituciones autorizadas y contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, una parte o la totalidad de los recursos originados en depósitos convenidos y depósitos

de ahorro previsional voluntario, debiendo cumplirse para estos efectos todas las condiciones y formalidades estipuladas en el Título VII de la Circular N° 1.585 de 2002.

Este fondo no establece requisitos, condiciones o procedimientos que obstaculicen o demoren los traspasos de los recursos hacia otras instituciones autorizadas.

Sistema Alternativo Especial de Abono en Cuenta Corriente Bancaria Security por Internet Vía Agente Colocador.

Administradora General de Fondos Security SA., ha designado como agente para la colocación de cuotas del Fondo Mutuo Security Check, al Banco Security para que éste actúe por cuenta y representación de la Administradora General de Fondos, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.

Para tal efecto, Banco Security, Agente Colocador, en representación de Administradora General de Fondos Security SA. y el participe cuenta correntista del Banco han firmado la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota, el cual constituye la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota.

Solo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Banco Security suscribe un Convenio y Mandato para la prestación de servicios Security NET, con el cuenta correntista del Banco Security, en el cual el cliente otorga poder especial para que en su nombre y representación abone sus cuentas de manera directa con el propósito de efectuar los rescates, incluidos fondos mutuos administrados por Administradora General de Fondos Security SA.

Una vez ingresado este Convenio a las bases de datos del Banco Security, el cuenta correntista ingresa a la página segura, certificada por VERISIGN, reconocida empresa internacional, posteriormente digita su RUT y una Password o clave secreta, cuyo conocimiento y utilización es de exclusiva responsabilidad del potencial partícipe del Fondo Mutuo Security Check, con el propósito de utilizar el canal Internet habilitado en la página Web del Banco Security, bajo los siguientes términos:

a)Las solicitudes de rescates serán materializadas con abono a la cuenta corriente que el partícipe mantiene en el Banco Security. Los rescates en este fondo mutuo pueden ser efectuados entre las 09:00 hrs. y el término de operaciones del fondo en días hábiles bancarios. El Canal Internet no estará disponible en días inhábiles y días festivos.

b)Los rescates que realice el partícipe dentro del horario mencionado en el párrafo anterior se pagarán dentro de un plazo no mayor a 1 día hábil bancario, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate y aquellos que realice con posterioridad al término de operaciones del fondo se cursarán el día hábil bancario siguiente y se pagarán en igual plazo. El pago se hará con abono en su cuenta corriente bancaria. Con todo,en los casos de anormalidades a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, así como el artículo 16 inciso final del Decreto Ley N°1.328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Sociedad pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

Los partícipes cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota, no podrán efectuar rescates programados bajo esta modalidad (Internet).

c)Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas corrientes de los partícipes serán abonadas por parte del Banco Security en el plazo establecido en el reglamento interno del fondo,instante en que se entenderá pagado el rescate por parte de la Sociedad Administradora.

Esta Sociedad Administradora informa a los cuentas correntistas del Banco Security que utilicen el canal internet para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 114 y Circular N° 1538.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, el Banco Security declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y

rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

El partícipe podrá consultar toda la información que estipula la normativa vigente en la respectiva página web denominada www.security.cl.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 14:00PM.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por mediante comunicación electrónica o carta a elección de la administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos de servicios externos para la ejecución

de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. N° 249.

c) Otros

El Fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el fin de realizar las inversiones u operaciones a que se refiere el número 10) del artículo 13 del D.L. N° 1328, para pagar rescates de cuotas y otras obligaciones necesarias para las actividades del Fondo que la Superintendencia expresamente autorice.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: Fondo Mutuo Security Check

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT. o C. Identidad Partícipe :
RUT. o CEO. Ident. CO-Partícipe :
N°Cuenta :(*)
Nombre y Apellido O Razon Social :
(*): Debe indicar en que cuenta el partícipe está realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para abrir 100 cuentas por Partícipes partiendo de la cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter obligatorio.

II) DIRECCION

Direccion :
Comuna / Ciudad :
Telefono :
Estado Civil :
Nacionalidad :
Fecha de Nacimiento:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebaja impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Mutuo Security Check).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Security Check, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: En el Fondo Mutuo Security Check no se cobrará comisión de colocación de cuotas.

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo Fondo Mutuo Security Check que puede atribuirse a éste es de un 0,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Que la Sociedad Administradora General de Fondo, está deduciendo un porcentaje de hasta un 0.83% anual más IV.A. sobre el Patrimonio Neto del Fondo, calculado de acuerdo al N° 2 letra a) del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo __________________________ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. ____________________ Firma partícipe ____________________________________
Nombre Soc. Admin. ____ Nombre partícipe _________________________________
R.U.T. Soc. Admin. ____ R.U.T. partícipe ___________________________________
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. ____

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago 6 de 8
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Security Check

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

A esta modalidad de aporte se le pondrá término por alguna de las siguientes causales:

1° Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

a) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente colocador;
b) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o
c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 6°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

2° Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

a) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta;
b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

3°.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

a) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta;
b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Security Check

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el "partícipe", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Security Check, a través de Internet.
Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo
mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.
Se deja expresa constancia que Banco Security, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo el cargo en cuenta corriente de la cantidad informada al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi cuenta corriente.

B) Sistemas a utlizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1.- Sólo podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota.

2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

4.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a

Av. Presidente Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.sv.cl

disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

5.- El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe (Internet), se encontrará inactivo para operar en inversiones y/o rescates de cuotas los días inhábiles(sábado, domingo y festivos).

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6.- Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del día anterior de la recepción,haciendose efectivas en línea(tiempo real) si este
se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día de la recepción,haciendose efectiva el día hábil bancario si ésta se efectuare con
posterioridad a dicho cierre.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. A su vez ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autentificación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. Asimismo la Administradora se hará responsable por los errores que ocurran en las operaciones realizadas por los participes que se produzcan con ocasión de fallas del sistema web.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. ____________________ Firma partícipe ____________________
Nombre Soc. Admin. ____________________ Nombre partícipe ____________________
R.U.T. Soc. Admin. ____________________ R.U.T. partícipe ____________________
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. ____________________

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SECURITY FIRST

Autorizado por Resolución Exenta N°228 de fecha 14/10/1992

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SECURITY FIRST

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 26/05/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don ENRIQUE MORGAN TORRES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°0112 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18086 número 9264 del año 1992.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general que busca alcanzar el fondo a través de la implementación de su política de inversión, será optimizar la rentabilidad

para los partícipes, diversificando su cartera dentro de las distintas alternativas de instrumentos de deuda de mediano y largo plazo autorizados en el presente reglamento.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que buscan invertir con un horizonte de mediano y largo plazo, duración mínima de la cartera de inversiones de 366 días y máxima de 2.190 días, en instrumentos de deuda emitidos por las principales instituciones financieras que participan en el mercado de capitales nacional, de riesgo moderado, dispuestos a asumir las volatilidades propias del mercado, a cambio de una mayor rentabilidad esperada.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 2190 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Las inversiones realizadas por cuenta del Fondo Mutuo Security First se efectuarán en pesos de Chile, así como también se mantendrá en pesos chilenos el disponible del Fondo.

El disponible es mantenido con el objetivo de responder a requerimientos de caja menores.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

La política de inversión de los recursos del fondo mutuo en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 y para la inversión en valores emitidos por Sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 19.705 publicada en el diario oficial de 20 de diciembre de 2000 es la siguiente:

1)Instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, hasta un 100%.

2)Instrumentos emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley 19.705, hasta un 100%.

El fondo sólo invertirá en los instrumentos autorizados en este reglamento interno.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El fondo podrá efectuar inversiones en instrumentos derivados en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N° 71 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Límites Generales:

1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de la primas de las opciones adquiridas, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo.

3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Asimismo, deberá cumplirse con los límites señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N° 71.

Limites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N°71, esto es:

Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos:

i) La cantidad neta comprometida a vender de

alguno de los activos objeto indicados a continuación, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y,

ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados a continuación, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a compra de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo (opciones de compra o de venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii).

Activos Objeto

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a:

i)Bonos nacionales y tasas de interés nacionales los cuales está autorizado a invertir el Fondo Mutuo.

Propósito

i)Las inversiones en derivados tienen por propósito cobertura.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

El fondo mutuo podrá contraer operaciones de compra con promesa de venta con instituciones bancarias nacionales y extranjeras. El fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N°1.347. Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán las indicadas en el numeral 3 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace. Asimismo, respecto del límite de inversión en instrumentos adquiridos con promesa de venta se estará a lo dispuesto en el numeral 4 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
I. Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por bancos o Sociedades financieras extranjeras que operen en el país.	0	100
c) Instrumentos emitidos por bancos o sociedades financieras nacionales.	0	100
d) Instrumentos inscritos en el registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Empresas Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma y descentralizadas.	0	50
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	50
f) Títulos de deuda de Securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la ley N° 18.045	0	25

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será de hasta un 2,65% anual, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo Mutuo antes de remuneración, los aportes recibidos en el día respectivo, antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

El fondo no estará afecto a comisión de colocación.

c) Gastos de cargo del fondo:

Se cargará como gasto del fondo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en el N°3,letra a), de la sección IV) del presente reglamento.

Serán gastos de cargo del Fondo, aquellos incurridos en relación a las operaciones expresamente autorizadas por este Reglamento Interno, los que podrán incluir intereses pagados en operaciones de endeudamiento e impuestos asociados a las mismas. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. El fondo contempla como porcentaje máximo de gastos atribuibles a este fondo de un 0,50% de su patrimonio.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con

posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Los trabajadores que opten por efectuar depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario en este fondo, deberán manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768, debiendo darse cumplimiento a todas las disposiciones comunes para dichos planes, contempladas en la Circular N° 1.585 de 2002 de la Superintendencia Valores y Seguros.

La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Sociedad Administradora, directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista, conforme lo establece el artículo 2° del D.L. N°1.328 de 1976.

b) Por la adquisición de cuotas efectuadas con sujeción a las normas del Artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N°249 del año 1982.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio, con motivo de la liquidación de una comunidad.

Este fondo, para los distintos planes de inversión tendrá asociados los siguientes sistemas especiales de recaudación de aportes:

1)Recaudación por descuento por planilla:

Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos.

Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. El inversionista debe completar el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectiva y el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768 si correspondiere. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

2)Recaudación indirecta por Ahorro Previsional Voluntario, a través de Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Normalización Previsional.

Conforme a la Circular N° 1.585 impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros, los recursos recaudados por las AFP y el INP serán transferidos a este Fondo Mutuo, a más tardar el último día del mes siguiente al de su pago, oportunidad en que se adquirirá la calidad del partícipe.

3)Traspasos de Fondos de otras Instituciones por concepto de Ahorro Previsional Voluntario.

La recaudación de recursos vía traspasos directos por las AFP, INP y por Otras Instituciones Autorizadas y contempladas en el artículo 20 del D.L N° 3.500 de 1980, una parte o la totalidad de los recursos originados en depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario, debiendo cumplirse para estos efectos todas las condiciones y formalidades estipuladas en el Título VII de la Circular N°1.585 de 2002.

4)Recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria.

Es la suscripción y pago mensual de cuotas por monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para tal efecto

el inversionista deberá autorizar al Banco mediante un mandato, para que cargue

mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El inversionista debe completar el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas firmando en señal de autorización, la cláusula del Cargo en Cuenta Corriente. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco autorizado a que lo efectúe. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente. Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

5)Recaudación por cargo en cuenta vista bancaria.

Es el cargo mensual o la periodicidad que se indique en la autorización de inversión periódica realizado en una cuenta vista bancaria, este aporte puede ser en Unidades de Fomento o en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene

dicha cuenta individualizada en el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectiva, para ser invertido en el fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. La inversión del titular de la cuenta vista o partícipe será efectuada en la fecha indicada en el Anexo N°1 del Contrato de Suscripción de Cuotas. En caso de que dicha fecha corresponda a un día sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil

siguiente, toda vez que ese mismo día el banco donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y

enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento,

dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. Si el

partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Vista al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional

Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

6)Sistema de recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria Security por Internet vía agente colocador.

Administradora General de Fondos Security SA. ha designado como agente para la colocación de cuotas del Fondo Mutuo Security

First, al Banco Security para que actúe por cuenta y representación de la Sociedad Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.

Para tal efecto, Banco Security Agente Colocador, en representación de Administradora General de Fondos Security SA. y el participe cuenta correntista del Banco han firmado un Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota , el cual constituye el Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota.

Sólo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato Inicial de Suscripción y Rescates de Cuotas por Internet .

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Banco Security suscribe un Convenio y Mandato para la prestación de servicios Security NET , con el cuenta correntista del Banco Security, en el cual el cliente otorga poder especial para que en su nombre y representación cargue sus cuentas de manera directa con el propósito de efectuar las inversiones, incluidos fondos mutuos administrados por Administradora General de Fondos Security SA..

Una vez ingresado este Convenio a las bases de datos del Banco Security, el cuenta correntista ingresa a la página segura, certificada por VERISIGN , reconocida empresa internacional, posteriormente digita su RUT y una Password o clave secreta, cuyo conocimiento y utilización es de exclusiva responsabilidad del potencial partícipe del Fondo Mutuo Security First, con el propósito de utilizar el canal Internet habilitado en la página Web del Banco Security, bajo los siguientes términos:

i)Las solicitudes de inversión serán realizadas sólo con cargo a la cuenta corriente que el partícipe mantiene en el Banco Security. Las inversiones en este fondo mutuo pueden ser efectuadas entre las 09:00 hrs. y el cierre de operaciones del fondo en días hábiles bancarios. El Canal Internet no estará disponible en días inhábiles y días festivos.

ii)Las inversiones que se realicen dentro del horario hábil de operaciones del fondo, se harán efectivas en línea (tiempo real). A su vez, aquellas inversiones que realice el partícipe con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se harán efectivas el día hábil bancario siguiente.

iii)Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta corriente del partícipe será rebajada, en el monto de la inversión, de inmediato, instante en que se entenderá recibido el aporte por parte de Sociedad Administradora, si se efectúa dentro del horario de operaciones del fondo, o a las 09:00 horas del día hábil bancario siguiente, si es después de dicho horario.

En el evento que el participe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Esta Sociedad Administradora informa a los cuentacorrentistas del Banco Security que utilicen el canal Internet, para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°114 y Circular N°1538.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, esta Sociedad Administradora a través de su Agente Colocador Banco Security declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas mediante solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

El partícipe podrá consultar toda la información que estipula la normativa vigente en la respectiva página web denominada www.security.cl.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al gerente general de la administradora y se presentarán en las oficinas de la administradora o en la de los agentes colocadores que hayan sido autorizados por la administradora para ello, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el partícipe vía internet.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil bancario, contado

desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate,si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Retiro de Fondos:

Los aportantes, cuando corresponda, podrán retirar libremente todo o parte de los recursos originados en depósitos de ahorro previsional voluntario, a través del rescate de las cuotas correspondientes.

Para la realización de los retiros, el aportante deberá llenar la solicitud de retiro correspondiente en los términos condiciones y formalidades contemplados en el título IX de la Circular N°1.585 de 2002.

Al momento de pagar el retiro, Administradora General de Fondos Security S.A. efectuará una retención del 15% del mismo por concepto de abono al impuesto único. Dicha retención se tratará conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Traspaso de Fondos a otras Instituciones Autorizadas:

Los partícipes de este fondo podrán traspasar a otras instituciones autorizadas y contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, una parte o la totalidad de los recursos originados en depósitos convenidos y depósitos

de ahorro previsional voluntario, debiendo cumplirse para estos efectos todas las condiciones y formalidades estipuladas en el Título VII de la Circular N° 1.585 de 2002.

Este fondo no establece requisitos, condiciones o procedimientos que obstaculicen o demoren los traspasos de los recursos hacia otras instituciones autorizadas.

Sistema Alternativo Especial de Abono en Cuenta Corriente Bancaria Security por Internet Vía Agente Colocador

Administradora General de Fondos Security SA., ha designado como agente para la colocación de cuotas del Fondo Mutuo Security First, al Banco Security para que éste actúe por cuenta y representación de la Administradora General de Fondos, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.

Para tal efecto, Banco Security, Agente Colocador, en representación de Administradora General de Fondos Security SA. y el participe cuenta correntista del Banco han firmado la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota, el cual constituye la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota.

Solo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Banco Security suscribe un Convenio y Mandato para la prestación de servicios Security NET, con el cuenta correntista del Banco Security, en el cual el cliente otorga poder especial para que en su nombre y representación abone sus cuentas de manera directa con el propósito de efectuar los rescates, incluidos fondos mutuos administrados por Administradora General de Fondos Security SA.

Una vez ingresado este Convenio a las bases de datos del Banco Security, el cuenta correntista ingresa a la página segura, certificada por VERISIGN, reconocida empresa internacional, posteriormente digita su RUT y una Password o clave secreta, cuyo conocimiento y utilización es de exclusiva responsabilidad del potencial partícipe del Fondo Mutuo Security First, con el propósito de utilizar el canal Internet habilitado en la página Web del Banco Security, bajo los siguientes términos:

a)Las solicitudes de rescates serán materializadas con abono a la cuenta corriente que el partícipe mantiene en el Banco Security. Los rescates en este fondo mutuo pueden ser efectuados entre las 09:00 hrs. y el término de operaciones del fondo en días hábiles bancarios. El Canal Internet no estará disponible en días inhábiles y días festivos.

b)Los rescates que realice el partícipe dentro del horario mencionado en el párrafo anterior se pagarán dentro de un plazo no mayor a 1 día hábil bancario, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate y aquellos que realice con posterioridad al término de operaciones del fondo se cursarán el día hábil bancario siguiente y se pagarán en igual plazo. El pago se hará con abono en su cuenta corriente bancaria.Con todo, en los casos de anormalidades a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, así como el artículo 16 inciso final del Decreto Ley N°1.328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Sociedad pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

Los partícipes cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado la Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transacción Remota, no podrán efectuar rescates programados bajo esta modalidad (Internet).

c)Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas corrientes de los partícipes serán abonadas por parte del Banco Security en el plazo establecido en el reglamento interno del fondo,instante en que se entenderá pagado el rescate por parte de la Sociedad Administradora.

Esta Sociedad Administradora informa a los cuentas correntistas del Banco Security que utilicen el canal internet para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 114 y Circular N° 1538.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, el Banco Security declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

El partícipe podrá consultar toda la información que estipula la normativa vigente en la respectiva página web denominada www.security.cl.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 14:00 PM.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por mediante comunicación electrónica o carta a elección de la administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La sociedad admistradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. N° 249.

c) Otros

El Fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el fin de realizar las inversiones u operaciones a que se refiere el número 10) del artículo 13 del D.L. N° 1328, para pagar rescates de cuotas y otras obligaciones necesarias para las actividades del Fondo que la Superintendencia expresamente autorice.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: Fondo Mutuo Security First

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT. o C. Identidad Participe :
RUT. o CEO. Ident. CO-Participe :
N°Cuenta :(*)
Nombre y Apellido O Razon Social :
(*): Debe indicar en que cuenta el partícipe está realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para abrir 100 cuentas por Partícipes partiendo de la cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter obligatorio.

II) DIRECCION

Direccion :
Comuna / Ciudad :
Telefono :
Estado Civil :
Nacionalidad :
Fecha de Nacimiento:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebaja impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Mutuo Security First).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos Security First, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: En el Fondo Mutuo Security First no se cobrará comisión de colocación de cuotas.

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo Fondo Mutuo Security First que puede atribuirse a éste es de un 0,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

Av. Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Que la Sociedad Administradora General de Fondo, está deduciendo un porcentaje de hasta un 2,65% anual más I.VA sobre el Patrimonio Neto del Fondo, calculado de acuerdo al N° 2 letra a) del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4101
Casilla 2567 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Security First

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

A esta modalidad de aporte se le pondrá término por alguna de las siguientes causales:

1° Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

a) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente colocador;
b) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o
c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 8°
Santiago
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4701
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

2° Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

a) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta;
b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

3°.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

a) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta;
b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago 6
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21
www.svs.cl

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Security First

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el "partícipe", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Security First, a través de Internet.
Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo
mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.
Se deja expresa constancia que Banco Security, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo el cargo en cuenta corriente de la cantidad informada al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi cuenta corriente.

B) Sistemas a utlizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1.- Sólo podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota.

2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

4.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.cvs.cl

disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

5.- El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe (Internet), se encontrará inactivo para operar en inversiones y/o rescates de cuotas los días inhábiles(sábado, domingo y festivos).

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6.- Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, haciendose efectivos en línea (tiempo real) si este
se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, haciendose efectivos el día hábil bancario siguiente si ésta se efectuare con
posterioridad a dicho cierre.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. A su vez ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autentificación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. Asimismo la Administradora se hará responsable por los errores que ocurran en las operaciones realizadas por los participes que se produzcan con ocasión de fallas del sistema web.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. ____________________ Firma partícipe ____________________

Nombre Soc. Admin. ____________________ Nombre partícipe ____________________

R.U.T. Soc. Admin. ____________________ R.U.T. partícipe ____________________

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. ____________________

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449